

Villa Paranacito, 15 de Abril de 1.997.-
Ordenanza N°07/97 J. F. - M. V. P.-

VISTO:

La Ordenanza N°033/85 y Ordenanza N°036/85, por la que se reglamenta la parte referente a plazos para pedidos y autorizaciones de festivales y espectáculos públicos y se establecen las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a las mismas, y:

CONSIDERANDO:

Que las referidas ordenanzas han dejado de cumplir con los objetivos con el que fueron sancionadas, por lo que se hace necesario adecuar dicha reglamentación a los tiempos actuales.

Que en tal sentido se hace necesario el dictado de una norma mediante la cual se fijen nuevas pautas en lo referente a la realización de festivales y espectáculos públicos en el ámbito de jurisdicción Municipal.-

**POR ELLO
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
O R D E N A:**

ARTICULO 1º: Deroquese la Ordenanza N°033/85 y Ordenanza N°036/85.-

ARTICULO 2º: Toda entidad que organice algún festival y/o espectáculo público deberá efectuar la solicitud de autorización ante este Municipio, debiendo abonar la Tasa correspondiente.-

ARTICULO 3º: En caso de realización de Fiestas Provinciales y/o Municipales, queda prohibido en los días en que aquellas se lleven a cabo, la realización de todo otro tipo de festivales o espectáculos públicos dentro del ámbito de jurisdicción municipal, y las entidades encargadas de la organización de dichas fiestas deberán solicitar la autorización correspondiente con una antelación de quince (15) días a la fecha establecida para la realización de la misma.-

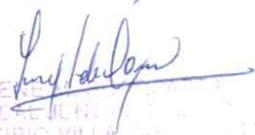
ARTICULO 4º: Toda entidad que incurriera en falta a los preceptos establecidos en la presente, no le será concedida autorización durante el plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de haber quebrantado lo dispuesto, y en caso de reiteración de falta, se irá aumentando en treinta (30) días por cada infracción, la pena a aplicar y, a aquella entidad que acumule más de tres (3) infracciones no le será concedida autorizaciones por el término de dos (2) años, contados a partir de la última infracción en que hubieran incurrido.-

ARTICULO 5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, ETC.-


CESAR E. MELCHIONI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAFAEL C. SOSA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MIGUEL E. SOSA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


IRENE
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBÉN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLIN
SECRETARIO DE ACTAS